

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

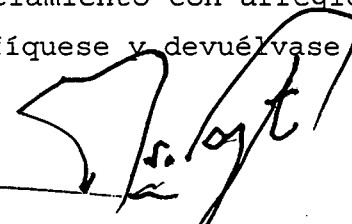
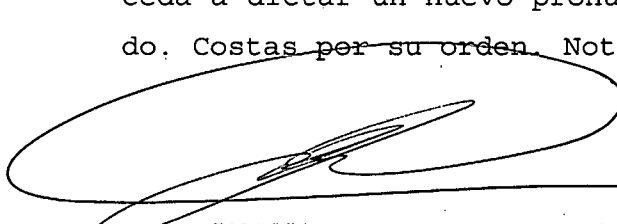
Buenos Aires, 21 de octubre de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Minuet, Mercedes Rita c/ Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba s/ ordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

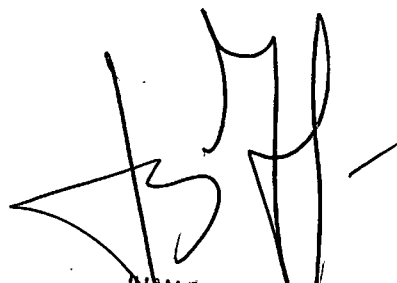
Que las cuestiones planteadas en el recurso extraordinario resultan sustancialmente análogas a las resueltas por el Tribunal en los precedentes: "Ramos, José Luis" (Fallos: 333:311) -votos concurrentes- y "Cerigliano, Carlos Fabián" (Fallos: 334:398), cuyos fundamentos corresponde dar por reproducidos por razón de brevedad.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal se declara formalmente admisible el recurso extraordinario y se revoca el fallo apelado. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, proceda a dictar un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado. ~~Costas por su orden.~~ Notifíquese y devuélvase



RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por la actora, Mercedes Rita Minuet, representada por el Dr. Guillermo José Carena.

Tribunal de origen: Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.

Tribunal que intervino con anterioridad: Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación de Córdoba.